



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2025

**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

--- Visto el contenido del oficio O.I.C.0561/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 06 seis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-20/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al **NI-ELIMINADO 1**

presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual terminó el día 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que la presentó el día 21 veintiuno de marzo del año en curso, conforme se señaló en el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente a presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101: Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas, o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Rectoría Zapopan 40000
Col. Centro, Jalisco
Tel. 33 3634 7707
Cabeza de Gobierno
Zapopan, Jalisco
 - CRUZ VERDE NORTE**
Calle Jalisco No. 300
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45107
Tel. 33 3636 2250, 3636 2904 y 3636
 - CRUZ VERDE SUR**
Calle Jalisco No. 300
Col. Jardines del Bosque
Tel. 33 3636 7477 y 3636 36 2073, 3636 3620
 - CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Calle Jalisco No. 300
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45107
Tel. 33 3636 0000
 - CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Calle Jalisco No. 300
Col. Jardines del Bosque
Tel. 33 3636 7477 y 3636 36 2073, 3636 3620
 - CRUZ VERDE SANTALUCÍA**
Avenida Prehispánica 700
Col. Santa María de los Guayules
C.P. 4510077A, 33 3634 4933 y
33 3634 4934
 - CRUZ VERDE SIERRA LEVA**
Calle Jalisco No. 300
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45107, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3636 7477
- Correo electrónico:
comunicacion@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2025

I. Que la actuación de servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referido a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debalible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. [Sic].

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 30 treinta de octubre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por una sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO** **N4-ELIMINADO** en la Unidad de Atención Médica y Urgencias "Cruz Verde Norte", perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SEGUNDO.** - AperTURAR un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-05/2025**. -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** prevista en el arábigo 208 del **ordenamiento legal** invocado con antelación, en contra del **ciudadano N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: I.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rancho Coronados 500
Col. Centro, CP 45100
Tel: 33 3636 0107
Calle de la Salud, s/n
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Salud, s/n
Col. Villa de las Estrellas
Cruz Verde
Tel: 33 3636 0107 y 33 364 4000

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde, No. 2025
C.P. 45100, Col. Los Angeles
Tel: 33 3636 0107 y 33 364 4000

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Quinto No. 20
Col. Guadalupe Federalismo
Cruz Verde
Tel: 33 3640 200

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Calle de la Salud, s/n
Col. Villa de Guadalupe, CP-45100
Tel: 33 3636 0107

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Salud, s/n 709
Col. Santa Lucía de las Estrellas
CP. 45100, Tel: 33 3636 0107 y
33 364 0100

CRUZ VERDE MIRA SOL
Calle de la Salud, s/n 2025
Col. Centro (GPH) Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3636 0107

Centro de Atención
al Paciente y al Ciudadano
Página web:
www.mh.gpo.jalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: FRA-06/2025

omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remitió el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

--- **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina; en su carácter de Autoridad Investigadora; para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que de así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificado la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este provido, al Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD-Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4521 0000
Callejón de la Salud
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Calle de Ezequiel Hernández
Callejón de la Salud
Zapopan
Tel. 33 4521 0000, ext. 5000 y 5001

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sur No. 500
Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4521 0000 y 33 4521 4520 ext. 5000

CRUZ VERDE OCCIDENTAL/SAO
Calle Quintero No. 500
Callejón de la Salud
Zapopan
Tel. 33 4521 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Callejón de la Salud No. 500
Callejón de la Salud, Zapopan
Tel. 33 4521 4520

CRUZ VERDE LA ALFONSO
Calle de Alfonso No. 500
Callejón de la Salud, Zapopan
Tel. 33 4521 4520

CRUZ VERDE NIÑA ROSA
Callejón de la Salud, No. 500
Callejón de la Salud, Zapopan
Tel. 33 4521 4520

Elaborado por el área de
Atención al Ciudadano y Atención al Cliente
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx




SAMUEL HUBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."